FORMATO DE ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2026

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

REFERENCIA: Proceso de Selección Mínima Cuantía No. MC-VLL-CBI-0004-2026

OBJETO: **"**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS APRENDICES DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN TITULADA QUE PARTICIPAN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y EL SUMINISTRO DE RACIÓN ALIMENTICIA (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LOS APRENDICES QUE NO TENGAN PATROCINIO, QUE NO CUENTEN APOYO DE SOSTENIMIENTO Y QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL CBI PALMIRA
Estimados señores:

Por medio de la presente, y de conformidad con lo establecido en la invitación del proceso de la referencia, me permito adjuntar la relación los documentos para acreditar las causales de desempate, a efectos de dirimir el mismo.

NRO.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN	DOCUMENTO APORTADO
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.	Cámara de Comercio
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de	Declaración juramentada y Extra juicio

NRO.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN	DOCUMENTO APORTADO
		violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad	Certificación emitida por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	Formato de personas en condición de discapacidad y Certificado
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	NO APLICA

NRO.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN	DOCUMENTO APORTADO
	en la ley	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	NO APLICA
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso	Copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,	NO APLICA

NRO.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN	DOCUMENTO APORTADO
	de reintegración o reincorporación	ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural	Siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los siguientes numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del artículo.	NO APLICA
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme	Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus	Acreditación Mipyme

NRO.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN	DOCUMENTO APORTADO
		integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. **NOTA 1.** La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **NOTA 2.** La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	NO APLICA
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. El certificado será suscrito por el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.	NO APLICA
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditar la condición de Mipyme.	NO APLICA

Finalmente, manifiesto expresamente que la documentación aportada podrá ser compartida con los demás proponentes, en caso de ser necesario, y a efectos de garantizar el derecho de contradicción. No obstante, la Entidad Estatal deberá informar al proponente la obligación de reserva legal que le asiste respecto de la documentación que se le sea compartida. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 o de aquel que lo adicione, complemente o modifique.

Atentamente,



LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ
C.C. No. 52.822.142 de Bogotá D.C.
COMERCIALIZADORA LHB
Nit: 52.822.142-4
Dirección: Av. el Dorado # 68c - 61 oficina 709
Celular: 3107502886 – 3143362624
Correo: comercializadoralhb@gmail.com

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA

Señores:
SENA REGIONAL VALLE
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Selección No. MC-VLL-CBI-0004-2026
OBJETO: **"**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS APRENDICES DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN TITULADA QUE PARTICIPAN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y EL SUMINISTRO DE RACIÓN ALIMENTICIA (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LOS APRENDICES QUE NO TENGAN PATROCINIO, QUE NO CUENTEN APOYO DE SOSTENIMIENTO Y QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL CBI PALMIRA**"**

LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.822.142 de Bogotá D.C., actuando en mi propio nombre y como persona natural, certifico bajo la gravedad del juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuota parte de la persona natural está constituida por mujeres cabeza de familia. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia que participan mayoritariamente en la persona natural, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia que participan en la persona natural (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ C.C. No. 52.822.142	100%

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de marzo de 2026.

Atentamente,

Lilly Haidy Balaguera

LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ
C.C. No. 52.822.142 de Bogotá D.C.
COMERCIALIZADORA LHB
Nit: 52.822.142-4
Dirección: Av. el Dorado # 68c - 61 oficina 709
Celular: 3107502886 – 3143362624
Correo: comercializadoralhb@gmail.com

Notaría Primera Circulo de Madrid

DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1989 - ART. 188 DEL C.G DEL PROCESO

ACTA No. 1254

En el municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), ante mí **RODOLFO GUERRERO PRECIADO, NOTARIO PRIMERO TITULAR DEL CIRCULO DE MADRID (CUND) COMPARECE(N): LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 52822142 de BOGOTA, de estado civil Soltero(a) por ser Divorciado(a) con Sociedad Conyugal Disuelta y Liquidada. Actualmente sin Union Marital de Hecho, con domicilio en BOGOTA CRA 29 ABISN 22C-35 USATAMA Y DE PASO POR ESTE MUNICIPIO, teléfono 3107502886, de ocupación INDEPENDIENTE, de nacionalidad Colombiana (o) y manifiesta(n) que presenta(n) declaración juramentada con base en las advertencias y lo dispuesto en el artículo 442 del Código Penal con destino a las autoridades competentes y/o entidades particulares respectivas sobre los siguientes hechos:

1. Que como declarante(s) no tengo ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada la cual presto bajo mi única y entera responsabilidad.
2. Que soy MADRE CABEZA DE FAMILIA en razón a que vivo bajo el mismo techo, en forma permanente con mis dos (2) hijos de nombre DILAN SANTIAGO CASTAÑO BALAGUERA identificado con C.C. No 1021312902 y EVAN JOEL CASTAÑO BALAGUERA, identificado con T.I No 1025153375, quienes dependen económicamente de mí en su manutención.

ESTA DECLARACIÓN LA RINDO CON DESTINO A QUIEN INTERESE

NOTA: El (la, los) declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído y verificado su declaración, por lo tanto, no se aceptan modificaciones o adiciones posteriores a la misma.

EL, LA LOS: DECLARANTE(S):

Lilly Balaguera.

LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ
C.C: 52822142
EMAIL: lillybalaguera@gmail.com

Scanned with CamScanner

Notaría Primera Circulo de Madrid

DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1989 - ART. 188 DEL C.G DEL PROCESO

El (La) Suscrito(a) Notario(a) Primero del Circulo de Madrid (Cundinamarca), CERTIFICA, que la anterior declaración ha sido recepcionada conforme al Decreto Ley 1557 de 1989.

RODOLFO GUERRERO PRECIADO
NOTARIO PRIMERO TITULAR DEL CIRCULO DE MADRID

VALOR $ 18.900
IVA $ 3.591
TOTAL $ 27.965

RESOLUCIÓN DE TARIFAS SUPERNOTARIADO Res 00586 de 2025-01-24
ELABORO AMPARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rodolfo Guerrero Preciado
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE MADRID CUNDINAMARCA

Notaría Primera del Circulo de Madrid C/marca

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO
Verificacion Biometrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaria Primera de Madrid el dia 2025-05-07 09:41:14, se presentó

BALAGUERA RODRIGUEZ LILLY HAIDY

quien se identificó con la C.C. 52822142

El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



El Compareciente

Cod. upmmv

6233-1166304

RODOLFO GUERRERO PRECIADO
NOTARIO PRIMERO CIRCULO DE MADRID

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rodolfo Guerrero Preciado
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE MADRID CUNDINAMARCA

Notaria 1 Madrid, Dirección: Carrera 4 N 5-74
Teléfonos:8282082, Cel. 3208095136
Email. primeramadrid@gmailcom

Scanned with CamScanner

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Señores:
SENA REGIONAL VALLE
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Selección No. MC-VLL-CBI-0004-2026
OBJETO: **"**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS APRENDICES DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN TITULADA QUE PARTICIPAN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y EL SUMINISTRO DE RACIÓN ALIMENTICIA (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LOS APRENDICES QUE NO TENGAN PATROCINIO, QUE NO CUENTEN APOYO DE SOSTENIMIENTO Y QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL CBI PALMIRA**"**

LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.822.142 de Bogotá D.C., actuando en mi propio nombre y como persona natural, certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados con una anterioridad no inferior a un año, para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de marzo de 2026.

Atentamente,



LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ
C.C. No. 52.822.142 de Bogotá D.C.
COMERCIALIZADORA LHB
Nit: 52.822.142-4
Dirección: Av. el Dorado # 68c - 61 oficina 709
Celular: 3107502886 – 3143362624
Correo: comercializadoralhb@gmail.com

Trabajo	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	Código: IVC-PD-05-AN-01 F-02 Versión: 4.0 Fecha: Enero 31 de 2021 Página 1 de 1

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

A QUIEN INTERESE
HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del **Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad**, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	13EE2025721100000044539
FECHA RADICADO:	25/09/2025
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN:	52822142-4

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	7
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)*	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: *Literal a Articulo 24 Ley 361 de 1997* *Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)*	0
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.*	0,00%

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al termino de ejecución del contrato. CD002380

Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C. el miércoles 08 de octubre de 2025



CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ

Elaboro:D.Guataquira

ACREDITACIÓN MIPYME

Señores
SENA REGIONAL VALLE
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Selección por mínima cuantía N°. MC-VLL-CBI-0004-2026

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS APRENDICES DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN TITULADA QUE PARTICIPAN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y EL SUMINISTRO DE RACIÓN ALIMENTICIA (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LOS APRENDICES QUE NO TENGAN PATROCINIO, QUE NO CUENTEN APOYO DE SOSTENIMIENTO Y QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL CBI PALMIRA**"**

Estimados señores:

LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.822.142 de Bogotá D.C., actuando en mi propio nombre y como persona natural, y Contador Público **MARIA NANCY FORERO PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía N°. 23.498.380 de Chiquinquirá, declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: Microempresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de marzo de 2026.

Atentamente,

Lilly Haidy Balaguera

LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ
C.C. No. 52.822.142 de Bogotá D.C.
COMERCIALIZADORA LHB
Nit: 52.822.142-4
Dirección: Av. el Dorado # 68c - 61 oficina 709
Celular: 3107502886 – 3143362624
Correo: comercializadoralhb@gmail.com

MARIA NANCY FORERO PEÑA
C.C. No. 23.498.380 de Chiquinquirá,
Tarjeta Profesional No. 108747-T.
Contadora

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **23.498.380**

FORERO PEÑA

APELLIDOS

MARIA NANCY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-MAY-1972**

CHIQUINQUIRA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-SEP-1990 CHIQUINQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00070721-F-0023498380-20080915 **00033**39016A 2 1160013593

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

10874-T



MARIA NANCY
FORERO PEÑA
C.C. 23498380
RESOLUCION INSCRIPCION 03 FECHA 2005/02/03
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. LOS LIBERTADORES

PRESIDENTE LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ 118437

IDEOS

FIRMA DEL TITULAR 28540

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

960DAFEED02A9355

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA NANCY FORERO PEÑA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 23498380 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 108747-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Señores:
SENA REGIONAL VALLE
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Selección No. MC-VLL-CBI-0004-2026
OBJETO: **"**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS APRENDICES DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN TITULADA QUE PARTICIPAN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y EL SUMINISTRO DE RACIÓN ALIMENTICIA (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LOS APRENDICES QUE NO TENGAN PATROCINIO, QUE NO CUENTEN APOYO DE SOSTENIMIENTO Y QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL CBI PALMIRA**"**

LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.822.142 de Bogotá D.C., en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través de nombre propio durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporto copia de la cédula de ciudadanía, así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de marzo de 2026.

Atentamente,

Lilly Haidy Balaguera

LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ
C.C. No. 52.822.142 de Bogotá D.C.
COMERCIALIZADORA LHB
Nit: 52.822.142-4
Dirección: Av. el Dorado # 68c - 61 oficina 709
Celular: 3107502886 – 3143362624
Correo: comercializadoralhb@gmail.com


CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 52.822.142

Apellidos
BALAGUERA RODRIGUEZ

Nombres
LILLY HAIDY

Nacionalidad
COL

Estatura
1.60

Sexo
F

Fecha de nacimiento
31 MAR 1983

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
SOACHA (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
24 SEPT 2001, BOGOTA D.C.

Firma

Fecha de expiración
09 MAYO 2033


.00

021364576

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL021364576215001<<<<<<<<<<
8303316F3305094COL52822142<<<3
BALAGUERA<RODRIGUEZ<<LILLY<HAI